

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION N^o. J.D.-033-93

Por medio de la cual se dicta medidas sobre la Fauna Silvestre de Panamá.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5 de la Ley No.21, de 16 de diciembre de 1986, en su numeral 1, establece entre las funciones del INRENARE: "Actuar como autoridad rectora en el desarrollo, aprovechamiento, manejo y conservación de los recursos naturales renovables".

Que el numeral 17, del artículo 64, del Decreto Ley No.39, de 29 de septiembre de 1966, señala como obligación del "Servicio Forestal", lo escrito entre comillas debe leerse "INRENARE"; la protección de la Fauna Silvestre.... del país,.... entre otras cosas.

Que la responsabilidad anteriormente señalada corresponde según la Ley No.21, de 16 de diciembre de 1986, a la Dirección Nacional de Areas Silvestres Protegidas y Vida Silvestre.

Que actualmente existe una gran cantidad de especies de corales integrantes de nuestra fauna silvestre marina, en peligro de extinción, como consecuencia de varios factores entre los cuales podemos señalar la contaminación, recolección, extracción, sedimentación; entre otros.

Que es preocupación nacional, el proteger, conservar y administrar los recursos naturales renovables del país.

RESUELVE:

- PRIMERO : Prohibirse la extracción y la exportación de todas las especies de corales marinos a nivel nacional con fines comerciales, vivas o muertas, con excepción de aquellos que se obtengan con fines científicos, con permiso previo del INRENARE.
- SEGUNDO : La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

.../

en la Gaceta Oficial...

Resolución J.D.Nº 033-93

la Gaceta Oficial...

FUNDAMENTO LEGAL:

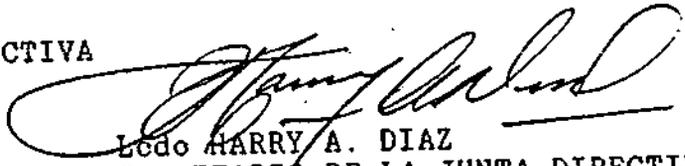
Ley No.21, de 16 de diciembre de 1966

Decreto Ley No.39, de 29 de septiembre de 1966

ada en Paraíso, Corregimiento de Ancón, Cuidad de Panamá, a los
28 días del mes de septiembre de mil novecientos
noventa y tres (1993).

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE


Lcdo. EDUARDO E. LINARES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INRENARE


Lcdo HARRY A. DIAZ
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INRENARE



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


LIC. WILKA CONNY GUEVARA E.
Secretaría Ejecutiva de la
Junta Directiva del INRENARE.